

Fecha revisión: 28/09/2026

LOS PLAZOS DE PREAVISO EN LA DIMISIÓN DEL TRABAJADOR QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS ISLAS CANARIAS

¿Qué debes hacer si quieres dimitir y marcharte de la empresa? ¿Y si es la empresa la que quiere extinguir la relación laboral?

Si trabajas en el sector del metal y quieres dimitir debes releer, en primer lugar, tu **contrato de trabajo** pues puede contener algún pacto de permanencia, plazo de preaviso o cualquier otra particularidad que debas de tener en cuenta a la hora de comunicar a la empresa que te marchas. Los tribunales entienden en la actualidad que no será válida y se tendrá por no puesta la cláusula del contrato que determine un plazo de preaviso mayor al recogido en el Convenio Colectivo aplicable.

Si tu contrato no establece nada al respecto hay que acudir a lo dispuesto en el **art. 49 d) del Estatuto de los Trabajadores** conforme al cual si el trabajador quiere dimitir debe preavisar a la empresa con los días antelación recogidos en su Convenio Colectivo o la costumbre del lugar.

Pues bien, teniendo esto en cuenta, y siempre en el caso de que la empresa no tenga Convenio propio, si realizas la prestación de servicios en **Santa Cruz de Tenerife**¹ o en **Las Palmas**², el Convenio Colectivo de aplicación no establece nada al respecto del plazo de preaviso que debe respetar el trabajador al comunicar su cese voluntario o extinción anticipada de la relación laboral por parte de la empresa, por lo que debemos acudir a la **costumbre local**. La misma suele ser la de preavisar con **quince días** de antelación.

El **art. 49 c) del Estatuto de los Trabajadores** establece que **para los contratos de duración determinada superior a un año conforme al cual tanto la empresa como el trabajador deben de preavisar con un mínimo de quince días de antelación a su término su voluntad de finalizar la relación laboral.**

En el caso de que la extinción de la relación laboral se produzca por **despido objetivo** por alguna de las causas recogidas en el art. 52 E.T. la empresa debe comunicar al trabajador su despido con una **antelación de quince días a contar “desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato de trabajo.”**

¹ “Convenio colectivo del Sector de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife”

² “Convenio colectivo del sector de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Metal de la provincia de Las Palmas”